MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

00152526
Acta No. _____/

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, 09 de febrero del 2021

DATOS CONTRATANTE:	Razón Social	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS
	Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto	**Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** C.C. 13.746.618 de Bucaramanga.
DATOS CONTRATISTA:	Razón Social	KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.025.544-1
	Representante Legal:	**LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** C.C 88.274.684 de Cúcuta
DATOS INTERVENTOR:	Razón social:	**LUIS FELIPE QUIMBAYO ORTIZ** C.C.1.105.673.494

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.303 -CENACINGENIEROS-2018**

Entre los suscritos, **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.618 expedida en Bucaramanga. En su condición de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, según Radiograma No. 2020315011472653 del 15 de diciembre de 2020 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 26 de Mayo de 2016; y mediante acta de Posesión Personal Militar No. 00002 del 09 de enero de 2021; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS** identificado con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra parte el señor **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.274.684 de Cúcuta. Obrando en calidad de Representante Legal de **KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.025.544-1, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución No.121 del 01 de marzo de 2018, se designaron unos servidores públicos y sus funciones, para que actúen como Gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico y Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico para el proceso de contratación cuyo objeto es: "**GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR, GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.**

2. Que de conformidad con la ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones el día 01 de marzo de 2019, se aprobó el Estudio Previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso, dando inicio al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **N° 284-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019**, cuyo objeto: **GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR, GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.**

3. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA N°1, de fecha 01 de marzo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

HOJA EN BLANCO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

N° 284-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019, cuyo objeto: **GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR, GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.**

Que el presupuesto establecido para la ejecución del proceso, fue **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($507.682.963,04)** asignado mediante CDP No.38418, de fecha 07 de febrero de 2018, bajo el rubro presupuestal 1502-10-11-11 por concepto de **MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES UNIDADES DEL EJERCITO**, recurso 11.

Que de acuerdo al cronograma del proceso las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo.

DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR, GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.

VALOR CONTRATO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($482.805.609,92), MTCE INCLUIDO AIU E IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: SE CANCELARA CON CORTES MENSUALES DE ACUERDO AL AVENCE DE OBRA , dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores hasta el final del respectivo corte, anexando el paz y salvo correspondiente avalados previamente por el supervisor previa asignación de cupo PAC.

Para la cancelación del saldo, el proponente a quien se le adjudicó el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar la certificación de la entidad bancaria e la que conste que es el cuentahabiente, su identificación , el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, presentar por escrito una certificación del impuesto de industria comercio (ICA) expedido por la secretaria de Hacienda – Subsecretaria de rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información a) Tarifa del impuesto de industria y comercio (ICA) b) Nombre de la tesorería Municipal c) NIT de la tesorería Municipal d) Número de cuenta bancaria a la cual debe consignarle el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el impuesto industria y comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.

NOTA 1: Para último pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos (ica, reteica y demás que establezca el municipio).

NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA al a cuenta de la dirección del tesoro nacional No 6101109-4 código 156, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENIEROS mediante oficio indicando el número de contrato, valor y entidad que lo expide.

NOTA 4: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número NIT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayo a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula del representante legal.
5. Diligenciar formatos datos básicos beneficiario cuenta. **Formulario del Pliego de Condiciones, para consorcios.**
   - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
   - Copia del Acta consorcial.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 03 de abril de 2018.

FECHA DE INICIO: 07 de mayo de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso dependerá de lo estipulado para cada grupo de trabajo, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía única y expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR	**CINCO (05) MESES**
2	GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.	**TRES (03) MESES**

Contados a partir de la firma de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA NARIÑO

DATOS ADICIONALES AL CONTRATO

NO APLICA

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	38418	07 de febrero de 2018	$ 482.805.609,92
CRP	82218	05 de abril de 2018	$ 482.805.609,92

GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 62-44-101007375 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 62-40-101004512, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, y aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante acta del No.680 registrada en el folio 070 del 19 de Abril de 2018.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	$ 96.561.121,98	03/04/2018 AL 03/01/2019
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$24.140.280,50	03/04/2018 AL 03/09/2021
Estabilidad y calidad de la obra	$96.561.121,98	03/04/2018 AL 03/04/2023
Responsabilidad civil extracontractual	$156.248.400,00	03/04/2018 AL 03/01/2019

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA			VALOR X factura
	Concepto	Obligación	Egreso	
Pago 1	PRIMER CORTE PARCIAL CONTRATO DE OBRA N°303-2018 FACTURA DE VENTA N°008 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018	227818 24/05/2018	1500002216 28/05/2018	$ 46.937.630,45
Pago 2	SEGUNDO CORTE PARCIAL CONTRATO DE OBRA N°303-2018 FACTURA DE VENTA N°010 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018	300118 12/07/2018 332118 25/07/2018	1500003247 27/07/2018 1500002905 17/07/2018	$ 192.610.270,46 $ 127.302.415,00
Pago 3	TERCER CORTE PARCIAL CONTRATO DE OBRA N°303-2018 FACTURA DE VENTA N°013 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018	330518 24/07/2018	1500003215 26/07/2018	$ 13.777.778,00
Pago 4	CUARTO CORTE FINAL CONTRATO DE OBRA N°303-2018 FACTURA DE VENTA N°016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018	615918 18/12/2018	1500005742 21/12/2018	$ 102.197.516,01
TOTAL PAGADO				$ 482.805.609,92

BALANCE.

VALOR TOTAL CONTRATO		$ 482.805.609,92
VALOR PRIMER CORTE PARCIAL	$ 46.937.630,45	
VALOR SEGUNDO CORTE PARCIAL	$ 319.912.685,5	
VALOR TERCER CORTE PARCIAL	$ 13.777.778,00	
VALOR CUARTO CORTE PARCIAL	$ 102.197.516,01	

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

SUMAS IGUALES	$ 482.805.609,92	$ 482.805.609,92

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

1. Informe de supervisión, N°1 del 23 de mayo de 2018, suscrito por el supervisor de interventoria en el cual solicita realizar un primer pago, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($46.917.630,45) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

2. Informe de supervisión, N°2 del 06 de julio de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría en el cual solicita realizar un segundo pago, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($319.912.685,45) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

3. Informe de supervisión, N°3 del 18 de julio de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría en el cual solicita realizar un tercer pago, por valor de **TRECE MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($13.777.778,00) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

4. Informe de supervisión, N°4 del 09 de noviembre de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría en el cual solicita realizar un cuarto y último pago, por valor de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON UN CENTAVO ($102.197.516,01) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

ACTA DE ENTREGA.

1. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 1630, folio N°168,** de fecha **09 de agosto de 2018 ,** ACTA DE RECIBO A SATISFACCION QUE HACE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS A TRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIARIA DEL CONTRATO DE OBRA N°303-CENAC-INGENIEROS-2018, CUYO OBJETO ES: **GRUPO I: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR.**

2. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 1631, folio N°168,** de fecha **09 de agosto de 2018 ,** ACTA DE RECIBO A SATISFACCION QUE HACE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS A TRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIARIA DEL CONTRATO DE OBRA N°303-CENAC-INGENIEROS-2018, CUYO OBJETO ES: **GRUPO II: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALOJAMIENTO COMPAÑÍA ASPC 02 – BIVER.**

LIQUIDACIÓN:

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el procedimiento para ello determinado. En su defecto se liquidará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y en lo dispuesto por el **artículo 164 de la ley 1437 de 2011,** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los dos años de caducidad de la acción.

Ordinariamente los contratos de obra pública y de suministro deben liquidarse a su terminación normal o anormal, para definir quién debe a quién y cuánto. Si el negocio no se liquidó, ni bilateral ni unilateralmente, las partes pueden demandarse mutuamente, con absoluta libertad en la materia, a fin de que dicha liquidación se efectúe.

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no

cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Bajo este entendimiento, la liquidación del contrato estatal según lo establece la **Ley 80 de 1993**, puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer (i) el estado en que quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual, así como, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Ejecutoriado el acto de liquidación cesa definitivamente la relación contractual, o sea se extingue el contrato.

Sobre la liquidación de los contratos estatales, existen diferentes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que se refieren tanto a la liquidación bilateral como a la liquidación unilateral.

En el Estatuto General de la Contratación Estatal -Capítulo VI- "**De la liquidación de los contratos**", el **artículo 60** en lo no (derogado) dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación*".

En aplicación de las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, el Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencias, sobre el plazo de cuatro (4) meses que otorga la Ley a las entidades públicas para la liquidación de los contratos, y ha dicho, que este término no es perentorio, toda vez que en aplicación del **artículo 164 de la ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta facultad subsiste durante los dos (2) años siguientes contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

Es así como en sentencia del Honorable Consejo de Estado, de **16 de agosto de 2001**, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, **Expediente. No. 14384** sobre este aspecto se pronunció de la siguiente manera:"...*este término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora 6 meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde competencia para hacerlo, pero debe realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo del contrato. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las pretensiones a cargo de las partes...*"

Una vez analizada esta jurisprudencia, se debe precisar, que si bien es cierto que el plazo otorgado por la ley de cuatro meses o el que se haya convenido por las partes para la liquidación de los contratos no es perentorio, es menos cierto que éste se pueda volver perpetuo o indefinido en el tiempo, pues mal podría la administración conservar vínculos de índole contractual con personas naturales o jurídicas, que ya hayan cumplido con el objeto del contrato, se haya finalizado la labor contratada o ejecutado la obra o las concesiones, entre otros, sin que nunca se rompa la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 ha establecido el plazo para la liquidación de los contratos así:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En ese sentido la norma es clara en precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia; pero ante este hecho, surgen dos situaciones a tenerse en cuenta: **(I)** Si a pesar de haber transcurrido los cuatro meses que otorga la ley o cualquier otro tiempo que haya sido estipulado por los contratantes más dos meses para la liquidación del contrato, y ésta no se ha efectuado ni de mutuo acuerdo ni por parte de la administración, **siempre y cuando no se demande ante el juez competente y no sea notificada de tal actuación**, la administración durante el tiempo de caducidad de la acción, es decir de los dos años, conserva competencia para liquidar. **(II)** Si la administración no liquida unilateral o bilateralmente, dentro del término legal o convencional, el contratista puede obtener la liquidación a través del juez competente, siempre y cuando así lo solicite dentro del término de dos años.

No existe una norma jurídica que exija a los interventores o supervisores suscribir (firmar) las liquidaciones de los contratos estatales. Por lo anterior, las liquidaciones firmadas por las partes, tienen plena validez entre ellas y frente a terceros, independientemente de que en las mismas se incluya el visto bueno o la aprobación del interventor o supervisor del contrato.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que esta Entidad es competente para realizar la respectiva liquidación del contrato N° 303 de 2018

CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de obra No.*303- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018*, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de obra N° *303-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018.*

PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista.

Resolución No 121 del 01 de marzo de 2018

GERENTE DEL PROYECTO	MY. JIMY ALBERTO GUERRERO ALVAREZ	
COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Técnico**	ARQ. JAVIER ANDRES LATORRE CORREDOR
	Jurídico	ABG.CRISTIAM ANDREY CUFIÑO
	Económico	ECO.TATIANA SILVA PULIDO
COMITÉ EVALUADOR	**Técnico**	ING. JONATHAN ABREU FLECHAS
	Jurídico	ABG. ALEXANDRA QUINTERO PEÑALOZA
	Económico	CONT PUB. ALEJANDRA PEREZ AGUILAR
INTERVENTOR	LUIS FELIPE QUIMBAYO	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC INGENIEROS.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato de obra *No. 303-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS y KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT: 901.025.544-1, representada legalmente por LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER C.C 88.274.684 de Cúcuta, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de obra N°*305-CENAC-INGENIEROS-2019*, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS** y **KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** , NIT: 901.025.544-1, representada legalmente por **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** C.C. 88.274.684 de Cúcuta, en los términos consignados en la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de obra No. *303-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS-2018*, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes

Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.303- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de febrero del 2021.

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS –CENAC-ING

Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
Representante legal **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER**

INTERVENTORIA,

LUIS FELIPE QUIMBAYO ORTIZ.
C.C.1.105.673.494 del Espinal

TESORERO

SS. GONZALEZ RODRIGUEZ DANIEL
Tesorero-Pagador

Elaboro: ANGELA GIL
As. Económica CENAC ING

Reviso: **MARIA CRISTINA MELO CERON**
As. Jurídica CENAC ING

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co